

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 15 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el **apoderado judicial del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO**, dentro del término de ley **presentó contestación a la demanda**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **1573**

ASUNTOS : TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA
PROCESO : SERVIDUMBRE ELÉCTRICA DE ENERGÍA
DEMANDANTE : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO : HECTOR FABIO ROMERO CASTRO
JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO
CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO
BETTY ROMERO CASTRO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00137-00

En virtud que el apoderado judicial del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO, en término presentó contestación a la demanda y excepciones de mérito, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

A las mismas se les correrá traslado de manera conjunta, una vez se integre el contradictorio con toda la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término, por el apoderado judicial del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO. (sec. 41)

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado CARLOS ARTURO COBO GARCÍA, CC 16.280.403 de Jamundí (V) acreditado con TP # 38.081 del CSJ, como apoderado del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7326792388f324668be0b7fb0015f7dd2df44dfe12637d937ec8312b5f308c92**

Documento generado en 16/11/2023 06:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>